



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE
NATAGAIMA “SALUD, CON CALIDAD
HUMANA”**

**RESOLUCIÓN No. 101
22 de Junio de 2026**

“Por medio de la cual se aprueba póliza de garantía exigida dentro del **CONTRATO DE OBRA NO. 195 DEL 19 de junio DE 2026**

**LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO
DE NATAGAIMA - TOLIMA**

La Gerente del Hospital San Antonio E.S.E. de Natagaima Tolima, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas en la Resolución 1440 de 2.024 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social; y demás normas que la adicionan, modifican o sustituyan,

CONSIDERANDO:

Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Natagaima – Tolima suscribió el Contrato de Obra No. 195 de fecha 19 de junio de 2026 con **JIR INGENIERIA S.A.S.** NIT 901819267-4, representante legal **JORGE IVAN RIAÑO JAIMES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.823.372; cuyo objeto es: **“ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD VEREDA YACO DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.”**.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 7° establece: “(...) Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seguridad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legales autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expiran por falta de pago de prima o por revocatoria unilateral (...)”.

Que dentro del contenido contractual se establecieron como garantías las siguientes:

GARANTÍA	PORCENTAJE DE COBERTURA	DE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato.		CUATRO (4) meses más al vencimiento del plazo establecido en el contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales y demás indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato.		Tres (3) años más al vencimiento del plazo establecido en el contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras		Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE
NATAGAIMA “SALUD, CON CALIDAD
HUMANA”**

**RESOLUCIÓN No. 101
22 de Junio de 2026**

“Por medio de la cual se aprueba póliza de garantía exigida dentro del **CONTRATO DE OBRA NO. 195 DEL 19 de junio DE 2026**

Responsabilidad contractual y extracontractual	civil y	Trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes S.M.L.M.V	Por el término de ejecución del contrato.
--	---------	---	---

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Obra No. 195-2026, el Contratista allegó Póliza de la Compañía Aseguradora Seguros mundial I-100057281 y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual I-100015169, expedidas el día 19 de junio de 2026. Que los amparos y vigencias de las pólizas mencionadas en los anteriores considerandos son los siguientes:

NOMBRE DE AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento	19/06/2026	19/06/2027	\$49,592,872.80
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	19/06/2026	19/02/2030	\$24,796,436.40
Estabilidad y calidad de la obra	19/02/2027	19/02/2032	\$ 99,185,745.60
NOMBRE DE AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA
Responsabilidad civil contractual y extracontractual (amparo básico – predios, labores y operaciones, patronal, contratistas y subcontratistas, vehículos propios y no propios)	\$525.271.500	\$525.271.500	\$525.271.500

Que el contrato se entenderá perfeccionado y se podrá suscribir acta de inicio cuando las garantías allegadas por el contratista sean aprobadas por el ordenador del gasto. Que las garantías allegadas por el Contratistas reúnen los parámetros contractuales. Que en este orden ideas es procedente aprobar las garantías allegadas por el Contratista. Conforme a lo anteriormente expuesto esta funcionaria,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Póliza de la Compañía Aseguradora Seguros mundial I-100057281 y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual I-100015169, expedidas el día 19 de junio de 2026, suscrito entre la E.S.E. Hospital San Antonio de Natagaima – Tolima y **JIR INGENIERIA S.A.S.** NIT 901819267-4, representante legal **JORGE IVAN RIAÑO JAIMES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.823.372; cuyo objeto es: ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD VEREDA YACO DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE
NATAGAIMA “SALUD, CON CALIDAD
HUMANA”**

**RESOLUCIÓN No. 101
22 de Junio de 2026**

“Por medio de la cual se aprueba póliza de garantía exigida dentro del **CONTRATO DE OBRA NO. 195 DEL 19 de junio DE 2026**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Natagaima - Tolima, a los Veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Cúmplase,

CAROLINA ACEVEDO RODRIGUEZ

Gerente

E.S.E. Hospital San Antonio de Natagaima – Tolima